



DECRETO ALCALDICIO N° 1918/

CALIFICA URGENCIA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 10 N°  
3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886

REQUINOA, 09 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ilustre Municipalidad de Requinoa es propietaria de un inmueble ubicado en el sector de Los Lirios, destinado a la construcción de viviendas sociales y cuya inscripción conservatoria rola a fojas 723, numero 739 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raices de Rengo.

Que, el propietario del predio colindante, AOG SPA, Rut 76.264.732-k habria modificado unilateralmente los deslindes del inmueble de propiedad municipal, pudiendo causar una disminución en su superficie.

Lo indicado por el Memo N° 207 de fecha 17 de Junio de 2020 del Director Juridico de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, donde se expresa se encuentra trabajando en la redacción de una demanda civil de acción reivindicatoria en contra de Aog SpA, no obstante, uno de los requisitos de dicha acción es la singularización de la superficie a reivindicar, del cual depende en gran medida el éxito de la acción, por cuanto, debe señalarse de forma clara por parte del demandante la superficie total a reivindicar y en que deslinde operaria. En este sentido, a fin de respaldar de mejor manera el ejercicio de acciones legales, se requiere la contratación de un peritaje de ambos inmuebles, que dé cuenta de forma clara y consistente de sus superficies, forma y deslindes, de acuerdo a títulos y realidad fáctica.

El Memo N° 258 de fecha 07 de Septiembre de 2020 del Director Juridico de la I. Municipalidad de Requinoa.

**VISTOS** :

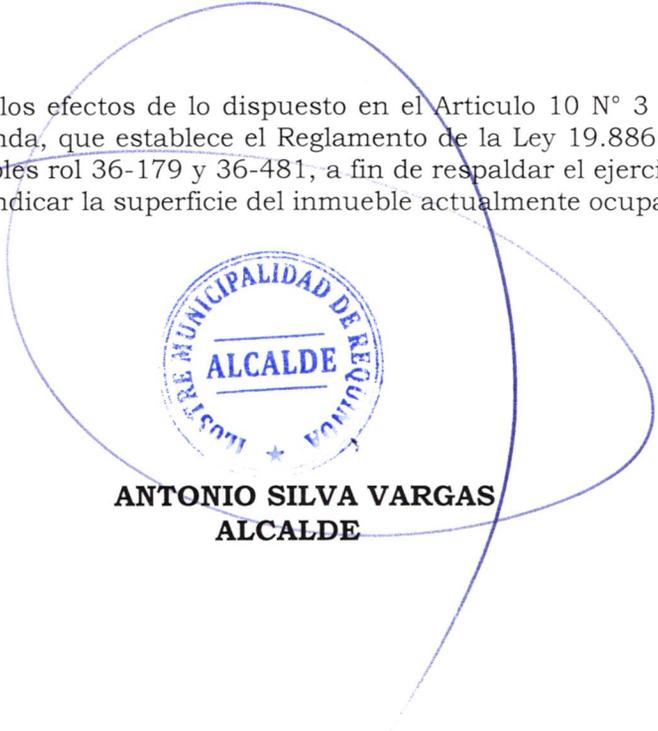
Las facultades establecidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la ley 18.883 que fija el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, en especial, lo dispuesto en su Artículo 61 a propósito de la revocación de los actos administrativos.

**DECRETO:**

**CALIFIQUESE COMO URGENCIA**, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de la Ley 19.886, la necesidad de contratar un peritaje de los inmuebles rol 36-179 y 36-481, a fin de respaldar el ejercicio de acciones legales en contra de AOG SPA y reivindicar la superficie del inmueble actualmente ocupada de forma irregular.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

  
**ASV/MAVS/LTF/**  
DISTRIBUCION:  
Secretaria Municipal (1)  
Juridico (1)  
SECPLA (1)  
Archivo.-